

## RESOLUCIÓN N° 452....

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR DAVID BOLLA MORA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN DE IMPACTO Y GESTIÓN AMBIENTAL”, ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 3 de mayo del 2025.

## VISTO:

El Memorando DGT N° 190/25, de fecha 27 de marzo del 2025, presentado por la Dirección General Técnica; la Resolución SENAVER N° 104/25 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”; el Dictamen N° 570/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

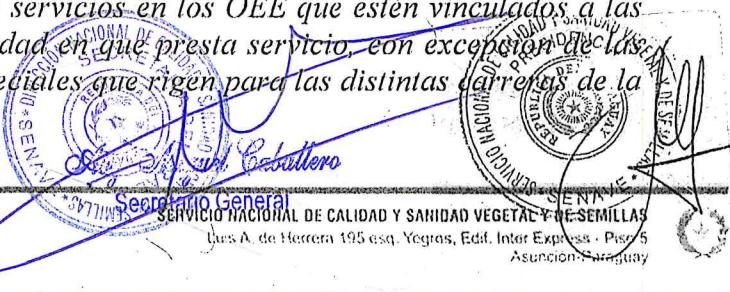
Que, a través del Memorando DGT N° 190/25, de fecha 27 de marzo del 2025, la Dirección General Técnica, solicita el otorgamiento de beca a favor del señor David Bolla Mora, con C.I. N° 1.229.711, para cursar la “Especialización en Evaluación de Impacto y Gestión Ambiental”, organizada y a ser desarrollada por la Universidad Nacional de Pilar – Sede Ayolas - Misiones, en la modalidad híbrida, que cuenta con una duración de 8 (ocho) meses y una carga horaria académica de 365 (trescientos sesenta y cinco) horas, cuya inversión asciende a la suma de Gs. 4.500.000 (Guaranies cuatro millones quinientos mil).

Que, obra en el expediente, las documentales presentadas conforme a la reglamentación vigente para el otorgamiento de becas a servidores públicos del SENAVER.

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”, en su Anexo “A”, dispone:

**Artículo 146.-** “Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreiras de la función pública”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIO GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° 452

**"POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR DAVID BOLLA MORA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA "ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN DE IMPACTO Y GESTIÓN AMBIENTAL", ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

-2-

**Artículo 149.-** "Autorización de Gastos para la Capacitación del Personal Público. Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN".

**Que**, por Resolución SENAVER N° 104/25 "Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025", se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVER, estableciendo en su Anexo I "Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)", lo siguiente:

**Artículo 18.-** "Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público".

**Artículo 19.-** "Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales".

**Artículo 31.-** "Informe final de Aprovechamiento. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento de capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días corridos una vez concluido el evento. Si la presentación no pudiera realizarse por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación".

**Artículo 36.-** "El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados en caso de necesidad institucional".

**Que**, por Providencia N° 739/25, de fecha 09 de abril del 2025, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual



## RESOLUCIÓN N° 452....

**"POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR DAVID BOLLA MORA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA "ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN DE IMPACTO Y GESTIÓN AMBIENTAL", ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

-3-

para el Ejercicio Fiscal 2025, para las Actividades 03 (*Certificación de Insumos Agrícolas*) y el Programa 001 "*Programa Central*" a ser imputado en el Objeto del Gasto 841 "*Becas*".

**Que**, por Acta N° 23/25 de fecha 28 de abril del 2025, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU SENAve N° 1757/2025, consta el criterio de evaluación y análisis, en donde ha recomendado aprobar la beca para la participación del señor David Bolla Mora, con C.I. N° 1.229.711, para cursar la "*Especialización en Evaluación de Impacto y Gestión Ambiental*", organizada por la Universidad Nacional de Pilar – Sede Ayolas - Misiones, con fecha de inicio el 21 de marzo del 2025, en la modalidad hibrida, que cuenta con una duración de 8 (ocho) meses y una carga horaria académica de 365 (trescientos sesenta y cinco) horas, cuya inversión asciende la suma de Gs. 4.500.000 (*Guaraníes cuatro millones quinientos mil*), a favor de la organizadora.

**Que**, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", en su Artículo 13 dispone: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAve y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAve en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

**Que**, por Providencia N° 684/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 570/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para la emisión de la resolución autorizando el otorgamiento de la beca al señor David Bolla Mora, con C.I. N° 1.229.711, para cursar la "*Especialización en Evaluación de Impacto y Gestión Ambiental*", organizada y desarrollada por la Universidad Nacional de Pilar – Sede Ayolas - Misiones, en la modalidad hibrida, que cuenta con una duración de 8 (ocho) meses y una carga horaria académica de 365 (trescientos sesenta y cinco) horas, cuya inversión asciende la suma total de Gs. 4.500.000 (*Guaraníes cuatro millones quinientos mil*), y a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de Beca, todo ello conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta N° 23/25.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 452

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR DAVID BOLLA MORA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA "ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN DE IMPACTO Y GESTIÓN AMBIENTAL", ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

-4-

Que, por correo institucional (ZIMBRA) obrante en el expediente, el servidor público David Bolla Mora eleva la solicitud de que el pago correspondiente a la beca sea realizado a su nombre, justificando que la matrícula se abona a la Universidad Nacional de Pilar y las cuotas son abonadas a la Fundación Universitaria Pilarense (FUPI).

Que, la Dirección de Gestión de Personas informa por correo institucional (ZIMBRA) obrante en el expediente, que con el Comité de Becas y de Capacitación, consideran que no existe impedimento para que el pago sea realizado directamente al funcionario y no a la Universidad Nacional de Pilar, solicitando sea tenido en cuenta en la resolución respectiva.

Que, por Resolución SENAVER N° 431 de fecha 23 de mayo del 2025, se designa Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

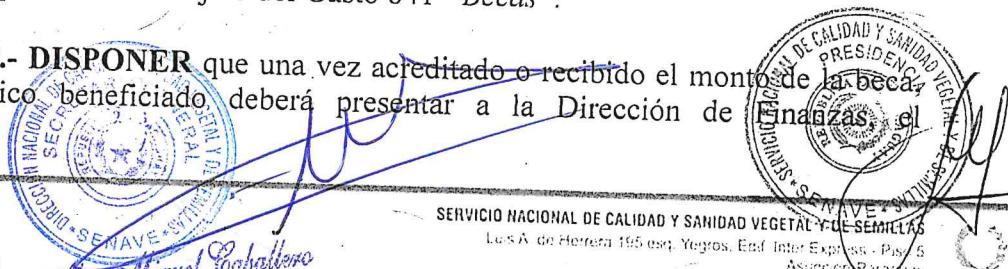
En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)":

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVER  
RESUELVE:

**Artículo 1º.- OTORGAR BECA** al señor *David Bolla Mora*, con C.I. N° 1.229.711, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la "Especialización en Evaluación de Impacto y Gestión Ambiental", organizada por la Universidad Nacional de Pilar – Sede Ayolas – Misiones, en la modalidad híbrida, que cuenta con una duración de 8 (ocho) meses y una carga horaria académica de 365 (trescientos sesenta y cinco) horas, con fecha de inicio el 21 de marzo del 2025.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de la suma total de Gs. 4.500.000 (*Guaranies cuatro millones quinientos mil*), a favor del servidor público individualizado en el artículo anterior, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 "Becas".

**Artículo 3º.- DISPONER** que una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el servidor público beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el





RESOLUCIÓN N° 452...

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR DAVID BOLLA MORA, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA "ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN DE IMPACTO Y GESTIÓN AMBIENTAL", ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

-5-

comprobante de los pagos correspondientes, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*quince*) días corridos una vez abonado el costo de matrícula y cuotas. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables al servidor público, deberá ser informado con la debida justificación.

**Artículo 4º.- DISPONER** que el servidor público beneficiado con la beca, suscribirá una carta compromiso donde se compromete a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la Especialización.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que el servidor público beneficiado con la beca, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento de la Especialización, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (*treinta*) días corridos, contados a partir de la finalización total de la misma.

**Artículo 6º.- DISPONER** que el servidor público beneficiado con la beca, deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

**Artículo 7º.- DETERMINAR** que el superior inmediato del servidor público, deberá realizar un informe de impacto de la beca otorgada por la presente resolución, a fin de contar con información referente al impacto que ha generado en la institución la Especialización realizada.

**Artículo 8º.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 9º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES  
Encargada de Despacho, Res. SENAVERO 431/2025  
Presidencia - SENAVERO



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MS/mc/gm/lc

